



MUTUALIDAD
DEL EJÉRCITO Y AVIACIÓN

DESIGNACIÓN O CAMBIO DE BENEFICIARIOS PARA SEGURO DE VIDA COLECTIVO CON RENTA TEMPORAL

(POL220170207)

FECHA	DÍA	MES	AÑO

IMPORTANTE

- El presente documento revoca y anula cualquier otro efectuado con fecha anterior.
- Este documento no es válido si no incluye fecha, firma de Ministro de Fe y del asegurado, o si presenta enmendaduras y/o tachaduras.
- El asegurado debe utilizar un formulario distinto para cada uno de sus seguros.

1. ANTECEDENTES DEL SEGURO:

SEGURO DE VIDA COLECTIVO CON RENTA TEMPORAL (Para personal en servicio activo con menos de 20 años de cotizaciones en CAPREDENA)

2. ANTECEDENTES DEL ASEGURADO

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES					
RUN	-	FECHA DE NACIMIENTO		DÍA	MES	AÑO		SEXO	
								M <input type="checkbox"/>	F <input type="checkbox"/>
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO					
DIRECCIÓN PARTICULAR									
COMUNA			CIUDAD				REGIÓN		

3. BENEFICIARIOS. La(s) persona(s) que recibe(n) el pago de la indemnización del seguro. Si el asegurado no establece el porcentaje de la suma asegurada que asigna a cada uno de los beneficiarios, se entenderá que lo son en partes iguales, con derecho a acrecer.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS :

1	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUN	%
	DIRECCIÓN		E-MAIL		TELÉFONO
2	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUN	%
	DIRECCIÓN		E-MAIL		TELÉFONO
3	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUN	%
	DIRECCIÓN		E-MAIL		TELÉFONO
4	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUN	%
	DIRECCIÓN		E-MAIL		TELÉFONO
5	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUN	%
	DIRECCIÓN		E-MAIL		TELÉFONO



MUTUALIDAD
DEL EJÉRCITO Y AVIACIÓN

DESIGNACIÓN O CAMBIO DE BENEFICIARIOS PARA SEGURO DE VIDA COLECTIVO CON RENTA TEMPORAL

(POL220170207)

4. NOTAS

- 1) La designación de beneficiarios podrá ser efectuada en forma personal en la oficina de la Mutualidad, ante los delegados comerciales o agentes de venta en terreno. Si la designación se envía por correo, esta debe ser efectuada ante Notario Público, utilizando la expresión **"FIRMÓ ANTE MI"**.

La designación de beneficiarios también podrá ser efectuada ante el Comandante de la Unidad u Oficial de Personal, con indicación de nombre, grado, timbre y firma.

- 2) El asegurado debe realizar su designación de beneficiario sin intervención de otra persona o entidad.
- 3) En caso que el asegurado designe beneficiarios a menores de 18 años de edad, al momento del fallecimiento del asegurado, la suma asegurada la percibirá su representante legal (tutor o curador).
- 4) A falta de disposición en contrario, los beneficiarios de este seguro son los indicados en el artículo 88 bis de la Ley N° 18.948, Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, en el mismo orden allí establecido, por lo que la designación de beneficiarios de que da cuenta este instrumento primará sobre la anterior, en tanto no sea modificada por el asegurado.
- 5) Si al momento del fallecimiento del asegurado no hubieren beneficiarios vivos, la suma asegurada se pagará a los herederos legales del asegurado, que figuren en la resolución que concede la posesión efectiva.

AUTENTICACIÓN MINISTRO DE FE
FIRMA, NOMBRE, GRADO Y TIMBRE

FIRMA DEL ASEGURADO

LUGAR Y FECHA